



El progreso
es de todos

Mincomercio

Abecé
del proyecto de ley
de modificación de la
**Ley General
de Turismo**

1. ¿Por qué es importante este proyecto de ley para el sector turismo?

Esta propuesta permitirá el fomento, el desarrollo, la promoción y la competitividad de la actividad turística, a través de medidas que impulsarán la transformación y las oportunidades del sector, así:

- *Fomentarán la sostenibilidad y la implementación de mecanismos de conservación, protección y aprovechamiento de los atractivos turísticos.*
- *Fortalecerán la formalización y la competitividad del sector y los actores de la cadena de valor.*
- *Promoverán la recuperación de la industria turística.*

2. ¿Por qué es necesario incluir el tema de sostenibilidad en la propuesta de modificación de la Ley General de Turismo?

Un análisis de la Ley General de Turismo sugiere que hoy son muy pocos los criterios ambientales que se asocian al ejercicio sostenible de la actividad turística. En los últimos años, el crecimiento del turismo venía siendo constante, pero el desarrollo de políticas alrededor de sus impactos ambientales no corresponde a ese mismo ritmo de crecimiento. Por lo tanto, es necesario diseñar estrategias que armonicen los objetivos de desarrollo económico del turismo con la necesidad de proteger el medio ambiente, los recursos naturales, la biodiversidad, los ecosistemas y el patrimonio material e inmaterial del país.

3. ¿Cuáles son las propuestas que se presentan en el proyecto de ley en materia de sostenibilidad?

a. Crear un punto de control turístico.

Los recursos se destinarán exclusivamente a mejorar, adecuar, mantener, conservar o salvaguardar los atractivos turísticos con miras a su sostenibilidad. Este tipo de figuras permite aplicar lo que en otros países se conoce como “impuestos de preservación ambiental”. Esto es, instrumentos que tienen dentro de sus objetivos lograr un equilibrio entre la actividad turística y la protección ambiental, incorporando los costos asociados a los servicios ambientales y a la preservación de los recursos naturales en los precios de acceso a determinadas zonas o ecosistemas estratégicos y de los servicios turísticos prestados en dichas zonas. Este tipo de figuras sirven, además, como mecanismos de control de la capacidad de carga o de los límites establecidos para la sostenibilidad de los sitios o atractivos turísticos.

b. Regular los atractivos turísticos

para que incluyan los ecosistemas y el paisaje para facilitar la permanencia en el tiempo de los valores naturales constitutivos de atractivo turístico. Se establece la limitante expresa de impedir que los bienes constitutivos de atractivo turístico se destinen a actividades incompatibles con su preservación y se hace explícita la obligación de su conservación. La administración y el manejo de los atractivos turísticos debe adherirse a los lineamientos de la política de sostenibilidad que expida el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.



c. Armonizar los principios y definiciones de la actividad turística

para remover los obstáculos que dificulten el ejercicio de la actividad. Plantea una nueva definición al principio de Desarrollo Sostenible como mecanismo para alcanzar el bienestar social, el crecimiento económico, la satisfacción del visitante y el mejoramiento de la calidad de vida de las personas, sin agotar la base de los recursos naturales ni deteriorar el medio ambiente.

d. Precisar el concepto de capacidad de carga.

Para conservar la integridad ambiental de un atractivo turístico, se tendrán en cuenta factores mínimos en la determinación de los límites máximos de afluencia de personas, tales como: i) disponibilidad de recurso hídrico para la comunidad receptora y la actividad turística, ii) riesgo de impactos ambientales, iii) riesgo de impactos sociales y económicos, iv) necesidad de preservación y protección del atractivo turístico, v) Búsqueda de satisfacción de los visitantes y vi) infraestructura y planta turística con capacidad para soportar de manera sostenible el límite máximo de visitantes.

e. Precisar la definición de ecoturismo

como un tipo de actividad turística especializada que se desarrolla en ambientes naturales conservados y en la que la principal motivación de los turistas es observar, aprender, descubrir, experimentar y apreciar la diversidad biológica y cultural, con una actitud responsable, para proteger la integridad del ecosistema y fomentar el bienestar de la comunidad local. En esta modalidad de turismo se incrementa la sensibilización con respecto a la conservación de la biodiversidad, el entorno natural, los espacios naturales conservados y los bienes culturales, tanto entre la población local como entre los visitantes, y requiere procesos de gestión especiales para minimizar el impacto negativo en el ecosistema.

f. Crear un incentivo de descuento para inversiones realizadas en control, conservación y mejoramiento del medio ambiente.

Acceden al descuento para inversiones de que trata el art. 255 del E.T. (25% de la renta) las inversiones en proyectos encaminados al desarrollo de productos o atractivos turísticos, que contribuyan a la preservación y restauración de la diversidad biológica, los re-



curso naturales renovables y del medio ambiente. El área destinada al desarrollo de la actividad turística será de hasta el 20% del total del predio adquirido, salvo que se trate de un proyecto turístico especial del Artículo 264 de la Ley 1955 de 2019, caso en el cual el porcentaje no podrá ser superior al 35%. Se promueve la implementación de tecnologías que optimizan el uso responsable de los recursos naturales y disminuyen los pasivos ambientales inherentes a la actividad turística. La creación de incentivos es necesaria porque se ha evidenciado que hay una escasa aplicación y desarrollo de incentivos para promover el turismo como instrumento de conservación del capital natural del país por parte de los actores de su cadena de valor.

g. Incorporar **consecuencias y procedimientos sancionatorios por infracciones en materia de conservación del medio ambiente y de los recursos naturales,**

que contribuyan a generar una cultura de sostenibilidad en el sector y a fomentar prácticas de planeación, producción, operación y consumo ambientalmente responsables. Los instrumentos sancionatorios también serán esenciales para solucionar algunas de las problemáticas que se han venido generando en ecosistemas y zonas estratégicas del país, como consecuencia de prácticas irresponsables de los prestadores de servicios turísticos. Se trata de elementos persuasivos para que el ejercicio de la actividad sea de manera sostenible y responsable con el medio ambiente y los recursos naturales.

4. ¿Por qué es necesario incluir temas de formalización y competitividad en la Ley General de Turismo?

La informalidad tiene efectos negativos en los trabajadores que se desempeñan en estas condiciones y en el desarrollo de las empresas y de

los sectores económicos. Asimismo, genera desventajas para el consumidor, quien se enfrenta a productos o servicios que, bajo la promesa de un menor costo, no cumplen con estándares de calidad y/o seguridad. En el sector turismo, la informalidad también afecta la imagen del país o de la región, debido a la probabilidad de que se generen experiencias negativas en la prestación del servicio turístico, lo que incide en los niveles de competitividad turística y en el mediano plazo, en la economía del sector.

Reconociendo la capacidad del sector turismo como motor generador de crecimiento económico y de empleo, resulta relevante el diseño y aplicación de políticas públicas orientadas a fomentar la formalización y competitividad de la actividad turística, a través de mecanismos para la transformación y oportunidades del sector y el desarrollo de negocios responsables.

5. ¿Cuáles son las propuestas que incluye el proyecto de ley para reforzar los temas de formalización y competitividad del sector?

a. Fortalecer la calidad turística

para asegurar que la prestación de servicios turísticos y los destinos turísticos cumplan con niveles mínimos de calidad, seguridad y sostenibilidad. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo reglamentará niveles de calidad, teniendo en cuenta el tamaño y las capacidades de los prestadores de servicios turísticos, así como los destinos turísticos. Asimismo, reglamentará

lo relacionado con la calidad turística y la homologación de esquemas de certificación internacionales públicos o privados en el marco del Subsistema Nacional de la Calidad.

b. Incluir nuevas infracciones

al prestador de servicios turísticos para ampliar el margen de acción de la SIC.

c. Establecer que el régimen sancionatorio aplicable al prestador de servicios turísticos sea el del Estatuto del Consumidor

y conservar la única sanción relevante de cancelación del RNT y prohibición de ejercer la actividad turística durante 5 años. La propuesta busca eliminar duplicidad de procedimientos y unificar el régimen sancionatorio, toda vez que la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) es quien investiga y sanciona.

d. Incluir la suspensión automática del RNT cuando el Prestador de Servicios Turísticos (PST):

i. Promocione o preste servicios turísticos en zonas no compatibles con el ejercicio de la actividad turística, situadas al interior de las áreas del SINAP.

ii. Preste servicios turísticos en bienes de uso público sin concesión o permiso, y estos sean necesarios.

iii. Reincida en conductas constitutivas de infracción en un periodo inferior a dos años. En estos casos la suspensión será por 3 meses la primera vez que reincida, 6 meses la segunda vez, y un año la tercera vez. En caso de posterior reincidencia en el



mismo término se impondrá la cancelación. Esta se mantendrá aún en los casos de cambio de nomenclatura, razón social o responsable de la actividad o cuando se traslada la actividad a un lugar distinto en la misma edificación o en inmueble colindante. Si se prueba que el cambio de razón social, de responsable o de lugar, fue para evadir la medida de suspensión, se impondrá cancelación del RNT por 5 años.

e. Establecer responsabilidad del representante legal del establecimiento de prestación de servicios turísticos cuando en un periodo inferior a tres años, hubiera sido objeto de por lo menos tres sanciones. En este evento, el representante legal del establecimiento objeto de la sanción no podrá inscribirse nuevamente en el RNT con un nuevo establecimiento de comercio a su nombre por un periodo tres años después de encontrarse en firme la última sanción. La medida busca ayudar a la formalización y evitar malas prácticas que se vienen presentando, en cuanto a algunos de los establecimientos se liquidan los que han sido sancionados, y al poco tiempo constituyen una nueva sociedad.

f. Ajustar la regulación de la contribución parafiscal para:

i. Establecer que los prestadores de servicios turístico sean aportantes de la contribución parafiscal. (Elimina la exclusión del tope en materia de salarios).

ii. Brindar seguridad jurídica en la actuación del MINCIT y de FONTUR, en la gestión de fiscalización, determinación, recaudo y cobro de la contribución parafiscal para la Promoción del Turismo.

g. Incluir regulación de las plataformas electrónicas para brindar herramientas dirigidas a que los consumidores puedan usar de manera confiable estos servicios, así:

i. Las plataformas son prestadores de servicios turísticos y serán aportantes de la contribución parafiscal al hacer parte del sector.

ii. Las plataformas electrónicas o digitales de servicios turísticos deberán exigir y verificar que quien anuncie o promocioe la prestación de servicios turísticos en Colombia aporte la inscripción en el Registro Nacional de Turismo y que su anuncio contemple toda la información sobre los servicios ofrecidos. En caso de no hacerlo, se convierten en responsables frente al consumidor

iii. Las plataformas deberán retirar o eliminar los anuncios de los prestadores que no cuenten con RNT.

iv. Las plataformas electrónicas de servicios turísticos tendrán obligaciones específicas y precisas para la prestación del servicio y deberán entregar la información que requieran las autoridades de inspección, vigilancia y control, así como las autoridades de fiscalización tributaria.

h. Precisar la definición del contrato de hospedaje de forma general sin especificar el carácter comercial, lo cual se ajusta a la realidad actual de la prestación del servicio de alojamiento.



i. Permitir que los guías de turismo que prestan el servicio de guionaje en su lengua nativa no tengan que ser bilingües y que puedan prestar el servicio acreditando una evaluación de competencias. La tarjeta profesional acreditará si el guía es bilingüe para dar mayor transparencia al turista. La propuesta ayuda a la formalización del guionaje, sin sacrificar control y protección al turista.

6. ¿Por qué es necesario incluir el tema de la reactivación del sector turístico en el proyecto de ley?

El turismo ofrece oportunidades de crecimiento y desarrollo para las naciones emergentes; no obstante, el sector se encuentra ampliamente afectado con ocasión del COVID-19 (coronavirus) y las medidas tomadas para mitigar el contagio y la propagación de la pandemia. Por esta razón, surge la necesidad de establecer medidas para la recuperación de la industria turística.

7. ¿Cuáles son las propuestas que incluye el proyecto de ley para apoyar la reactivación del sector turístico?

a. Exención del pago a la sobretasa a la energía

para los subsectores: hotelero, parques de atracciones, temáticos y eventos.

b. Tarifa especial del 9% del impuesto sobre la renta. Se amplía el término para la construcción y/o remodelación de nuevos hoteles, parques temáticos, de ecoturismo, agroturismo y muelles náuticos. Se establece esta tarifa preferencial para los servicios de cuidados, alimentación, enfermería, alojamiento, fisioterapia, recuperación, y demás servicios asistenciales, prestados en centros de asistencia para el turista adulto mayor, siempre que este cuente, entre otros, con:

- i.* Una inversión mínima de 561.700 UVT.
- ii.* Un mínimo de 75 unidades habitacionales.
- iii.* Una ubicación a una distancia no mayor de cinco kilómetros (5 km) desde un hospital o clínica con nivel de complejidad de por lo menos NIVEL III.
- iv.* Enfermería las veinticuatro (24) horas del día.

c. Impuesto sobre las ventas (IVA) del 5% para los tickets aéreos de pasajeros.

